SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Í O

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIO BÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, CENTRO DE LA MUJER DE CONCEPCIÓN.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 51 / REGIÓN DEL BÍO BÍO

CONCEPCION, 7 de enero de 2016.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
- Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- Ley 20.882 de 05 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto del sector público para el año 2016.
- Resolución Exenta N° 3724 de 31 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer, que aprueba distribución del presupuesto año 2016 para las Direcciones Regionales del SERNAM.
- Resolución Exenta N° 629/SG de 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer, que establece la delegación de facultades de la Ministra Directora del SERNAM en las Directoras Regionales.
- Resolución Exenta N° 2873 de 3 de noviembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer, que establece orden de subrogación del cargo de Directora de la Región del Bío Bío del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Í O

conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, entre sus funciones específicas se encuentran las de fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos servicios y organismos públicos y privados, estando facultada su Directora para celebrar actos, contratos y convenios con los diversos organismos con los que coordina su acción.

3. Que, desde su creación el Servicio Nacional de la Mujer ha asumido la tarea de abordar la temática de la Violencia Intrafamiliar y la Violencia en Contra de las Mujeres como una prioridad institucional, desde una visión que considera su contexto familiar, comunitario y sociocultural, con énfasis en el trabajo preventivo y activa participación de los agentes sociales territoriales.

4. Que, en este contexto, desde el año 2000 se aplica el Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar en todas las regiones del país, concretándose en el funcionamiento de los Centros de la Mujer.

5. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Para cumplir su cometido, la Municipalidad está autorizada por Ley para desarrollar con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la seguridad de los habitantes de la comuna, asistencia social y la capacitación y promoción del empleo entre otras, a través de la celebración de convenios.

6. Que, para operar este programa e implementar la política pública señalada, el Servicio Nacional de la Mujer, a través de esta Dirección Regional, y la I. Municipalidad de Concepción suscribieron un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución aprobado mediante Resolución Exenta N° 41, de fecha 19 de enero de 2015.

7. Que, mediante Oficio Ord. N° 1136/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, en base a la evaluación técnica favorable de la Entidad Ejecutora efectuada por la Unidad Regional del Programa de Violencia en Contra de las Mujeres de esta Dirección Regional SERNAM, se comunica al Municipio la intención de dar continuidad a la ejecución del Programa para el año 2016.

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 3724 de 31 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer, se aprueba distribución del presupuesto año 2016 para las Direcciones Regionales del SERNAM, incluyendo los recursos destinados para la ejecución del Programa indicado en los considerandos precedentes, existiendo disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

9. Que, de acuerdo a lo expresado, con fecha 31 de diciembre de 2015 las partes suscriben un Convenio a fin de dar continuidad a la ejecución del "Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres" en la comuna de Concepción, bajo el modelo de intervención o

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Í O

dispositivo "Centro de la Mujer de Concepción", siendo necesaria la dictación de la resolución aprobatoria pertinente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional de la Región del Bío Bío, y la I. Municipalidad de Concepción, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIO BIO

E

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN"

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

DISPOSITIVO "CENTRO DE LA MUJER"
CENTRO DE LA MUJER DE CONCEPCIÓN

En la ciudad de Concepción, a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío representada por su Director (S), el Abogado Regional don **Rodrigo Alejandro Rojas Fonseca**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el "SERNAM", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Concepción,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.150.400-K, representada legalmente por su Alcalde, don **Álvaro Ortiz Vera**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Av. Bernardo O´Higgins N° 525, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", se celebra el siguiente convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad, así como la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
BIOBÍO

La **Violencia Contra las Mujeres (VCM)** es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia contra las mujeres. Durante los últimos decenios la VCM, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del problema.

En ese contexto, el SERNAM, por medio de su **Unidad en Violencia Contra las Mujeres,** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, así como promover, de manera pertinente y oportuna, el acceso a la justicia de las mujeres afectadas por esta violencia de género. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres.
- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres.

El **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante simplemente como VCM,** se implementa por medio de diversos modelos de intervención o dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja.
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación.
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual (CVS).
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM.

Por su parte, el **Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres**, se ejecuta en los territorios mediante los siguientes componentes:

- Difusión.
- Sensibilización.
- Capacitación de agentes clave.
- Coordinación Intersectorial.

Durante el año 2001 el SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar. Desde el año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Por otro lado, de conformidad a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...)* ***d)*** *La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (...)* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y (...)*".

Conforme a ello, durante el año 2015 la **I. Municipalidad de Concepción** fue la entidad encargada de la ejecución del Modelo de Intervención o Dispositivo Centro de la Mujer en las comunas de Concepción, San Pedro de la Paz y Santa Juana, de manera que, por una parte, habiéndose evaluado positivamente la ejecución del Programa por parte del Municipio, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines denominado "Pauta de Evaluación de dispositivo VCM", el cual arroja una evaluación favorable que efectúa el SERNAM tanto al Municipio como al equipo del Centro que ejecuta el programa, y por otra parte, habiéndose manifestado al SERNAM por parte de la Entidad Ejecutora la voluntad de continuar con la ejecución del Programa, según consta en **Oficio Ord. Nº 2673,** remitido con fecha **29 de diciembre 2015**, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad para el año 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución,** Programa VCM, dispositivo **"Centro de la Mujer"**, en adelante simplemente como "el Convenio".
- Las **Orientaciones Técnicas del Modelo de Intervención o Dispositivo Centro de la Mujer 2016 del SERNAM**, que se adjuntan al presente Convenio, en adelante simplemente como "las Orientaciones Técnicas".
- El **Proyecto Comunal Programa VCM "Centros de la Mujer"**, en adelante simplemente como "el Proyecto Comunal" o "el Proyecto".
 Para estos efectos se entiende por **Proyecto Comunal** la propuesta de la Entidad Ejecutora para desarrollar en la Región del Bío Bío, Concepción, San Pedro de la Paz y Santa Juana, el modelo de intervención o dispositivo "Centro de la Mujer".
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica, Carta de Resguardo y "Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2016") adjuntos al presente Convenio.
- Los **criterios de actuación y/o intervención** que determine la Dirección Regional SERNAM.

El Municipio deberá cumplir a cabalidad con las Orientaciones Técnicas del modelo de intervención o dispositivo Centro de la Mujer 2016.

En todos los casos en que se haga referencia a plazos de días hábiles en este Convenio, se deberá entender la referencia a los días hábiles administrativos regulados en el artículo 25 de la Ley 19.880.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B I O

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa VCM, en su modelo de intervención o dispositivo **"Centro de la Mujer"**, en las comunas en donde se ejecuta el Programa.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir y desnaturalizar la violencia contra las mujeres a través de acciones de prevención y atención psicosocial y jurídica, como también articular redes que permitan generar una respuesta institucional oportuna en el territorio, en conjunto con organizaciones sociales y otras entidades privadas allí presentes.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Otorgar orientación e información y generar coordinaciones con redes para todas las mujeres que consulten en el dispositivo y sufran de violencias en el territorio.

2.2. Constituir una instancia local de referencia que brinde atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja, potenciando habilidades personales, de autoestima y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género.

2.3. Potenciar a través de la intervención psicológica, social o económica, las distintas autonomías de la mujer.

2.4. Fomentar y acompañar el proceso de autonomía económica e integración social de las mujeres mediante coordinaciones con entidades públicas y/o privadas.

2.5. Otorgar representación judicial a las mujeres que vivan violencia en el contexto de pareja o ex pareja, en sede penal o sede familia, para promover su protección y acceso a la justicia.

2.6. Implementar estrategias de prevención como difusión, sensibilización, capacitación y trabajo con redes en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra las mujeres.

2.7. Implementar acciones de difusión, sensibilización y capacitación con funcionarios/as y actores/as de instituciones públicas y/o privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.

2.8. Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educacionales, laborales y otros que contribuyan a otorgar atención y derivación oportuna a las mujeres que viven todo tipo de violencia, facilitando el cabal ejercicio de sus derechos.

2.9. Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del dispositivo, con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y el nivel de riesgo en el que se encuentran, así como la adopción de las demás medidas que fueren necesarias en el caso concreto.

2.10. Velar por la vinculación entre los diversos dispositivos VCM con los que cuenta el SERNAM en la región, para la coordinación intersectorial y la atención de violencia de pareja, sexual, trata, casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.[1]

2.11. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer en la Región del Bío Bío.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE USUARIAS

Las sujetas de atención se **diferenciaran según las líneas de intervención del dispositivo, que son la de atención y la de prevención**, conforme se señala a continuación, debiendo considerarse el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba el SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social para estos efectos.

La línea de atención se subdivide en:

- Orientación e información: Todas las mujeres de 18 años o más que sufren o han sufrido violencias sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, etnia, capacidad, ocupación, religión, creencias, salud u orientación sexual, entre otras.

- Intervención psicosociojurídica: se enfocará específicamente en mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja. Así como en aquellos casos de violencia contra las mujeres que se evalúe pertinente brindar atención por el dispositivo Centro de la Mujer.

La Línea de prevención se subdivide en:

- Componente Difusión: El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adulto/as mayores, sin distinción.

- Componente de Sensibilización: El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

- Componente Capacitación: El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia,

[1] Según Orientaciones establecidas en Anexos.

policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

- Componente Coordinación intersectorial: El público objetivo son instituciones territoriales vinculadas al continuo de pesquisa, derivación, atención y sanción de la VCM en los espacios locales de intervención del Centro u otros dispositivos.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La **intervención de la línea de atención** del Centro se efectuará en las comunas de **Concepción, San Pedro de la Paz y Santa Juana,** en las cuales se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/sensibilización, así como el trabajo en redes para la atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

La **intervención de la línea de prevención** del Centro se efectuará en las comunas de **Concepción San Pedro de la Paz y Santa Juana**, según se encuentra determinado en el documento "Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2016".

CLAUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA.

Para la intervención en situaciones de violencia de género en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la Entidad Ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.
Será necesario relevar para el trabajo con las mujeres víctimas de violencia, brindar seguridad, garantizar el bienestar así como recuperar y potenciar su autonomía e independencia. Para el logro de estos fines fundamentales es necesario considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- Atención integral desde la intersectorialidad.
- Atención adaptada a la realidad de las mujeres.
- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres.
- Protocolos y/o procedimientos de derivación.
- Respeto y protección de datos sensibles.
- Trabajo en Red.
- Articulación y coordinación con otros programas del SERNAM (Mujer y Trabajo; Mujer, Ciudadanía y Participación; Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.).
- Control de calidad de forma periódica.
- Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos.
- Supervisión y autocuidado profesional.
- Formación de las y los profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. **COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM**

a) **COMPROMISOS TÉCNICOS**

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B I O

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro y representante de la Entidad Ejecutora, dentro del primer trimestre de iniciada la ejecución del Convenio, sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en VCM y DAF de la Dirección Regional del SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Nacional de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres.**

La inducción considerará un mínimo de 3 horas presenciales, y también considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención o dispositivo, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional de SERNAM deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- 2 Visitas en terreno en el semestre cómo mínimo para asesoría y supervisión.
- Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato y existan dificultades debidamente justificadas para realizar visitas en terreno.
- A lo menos 10 reuniones de coordinación con todos los Centros de la Mujer del ámbito regional.
- 1 reunión de trabajo con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SERNAM, de carácter regional y anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en la Dirección Regional del SERNAM.
Las supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus respectivos anexos.
- Registro de datos.
- Casos complejos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia para los casos.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.

a.3 El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe, recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de los Centros de la Mujer. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, instrumento mediante el cual informará a la Entidad Ejecutora de los hallazgos

encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en la Dirección Regional del SERNAM.

a.4 Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las usuarias del Centro de la Mujer en el ámbito judicial, la Dirección Regional de SERNAM realizará las gestiones y brindará las orientaciones necesarias para un expedito acceso de las usuarias a dicho certificado.

a.5 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolla.

a.6 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, en formato presencial y/o e-learning. Es obligatoria la participación en la capacitación de equipos técnicos y profesionales.

a.7 Mantener informado a la Entidad Ejecutora respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal, provincial, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de la unidad en violencia contra las mujeres en los territorios.

a.8 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.9 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas del SERNAM en el territorio, responsabilidad que recaerá en la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$82.753.642.- (ochenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SERNAM	
Cta.	**Ítem**	**LINEA ATENCION**	**LINEA PREVENCION**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$57.551.745.-**	**$9.933.423.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$15.268.474.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Subtotales	**$72.820.219.-**	**$9.933.423.-**
	TOTAL APORTE SERNAM		**$82.753.642.-**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub items, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal de la Entidad Ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá el aporte indicado a la Entidad Ejecutora, en dos remesas. La primera remesa será por la suma de **$49.652.184.- (cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos)**, y se transferirá al Municipio previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAM por proyectos ejecutados en el año 2015, así como contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados con SERNAM en el año 2014.

La segunda remesa será por la suma de **$33.101.458.- (treinta y tres millones ciento un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos)**, y se transferirá al Municipio previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2016.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2015.

b.4 SERNAM deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente del SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

a.1 Sobre el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención:

La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 29 de enero de 2016, y ejecutarlo a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, en plena conformidad con este Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución y de las Orientaciones Técnicas del Programa VCM 2016.

Mediante oficio Ordinario SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes al Proyecto Comunal dentro de los 30 días corridos contados desde su recepción, debiendo ser subsanadas las observaciones por la Entidad Ejecutora e informar de ello a SERNAM a través del respectivo oficio Ordinario, el cual deberá ser

remitido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio Ordinario con las observaciones formuladas al Proyecto por SERNAM.

a.2 Sobre el Modelo de Intervención:

- Brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, favoreciendo los criterios de las Orientaciones Técnicas y los objetivos del Proyecto Comunal.

- Procurar emplazar el dispositivo de manera óptima según lo señalado en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".

- La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, si existe la necesidad, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral de los/as técnicos/as y monitores/as, el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.

- Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención o dispositivos de la Unidad VCM en la Región del Bío Bio.

a.3 Sobre las Supervisiones:

- Supervisar que las y los profesionales contratados cumplan cumplan con las funciones y compromisos establecidos en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".

- Facilitar la supervisión que debe realizar la/el Encargada/o Regional VCM de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

- Verificar que el equipo del Centro mantenga actualizados los registros y bases de datos respecto de las intervenciones realizadas.

- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, tales como: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, se deberá proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

- Cumplir con las condiciones exigidas, por vía de las supervisiones efectuadas, de los contenidos que en estas se precisen de las Orientaciones Técnicas.

a.4 Asegurar la **participación obligatoria** de todas y todos los y las integrantes del equipo técnico y profesional del Centro en las instancias de capacitación realizadas por el SERNAM, sean estas presenciales y/o e-learning, debiendo desarrollar cursos de formación a los funcionarios que realicen actividades directas con las/os usuarias/os con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

a.5 Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** por el/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional del SERNAM designe en los plazos acordados para su resolución.

a.6 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.7 Responder a los requerimientos técnicos de la Dirección Regional de SERNAM.

a.8 Participar a través del/la Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante de la Entidad Ejecutora, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

a.9 Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.
El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: **I)** Atención, y; **II)** Prevención.

Las líneas de acción antes mencionadas, que se encuentran descritas en los lineamientos establecidos en las Orientaciones Técnicas, deben ser concordantes con el Proyecto Comunal.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2016, deberán cumplirse según el Proyecto Comunal, las Orientaciones Técnicas, y lo establecido en el presente Convenio, lo que será evaluado por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por la Dirección Regional de las cuales se debe informar la Unidad Nacional de la Unidad VCM.

El modelo de intervención será evaluado por el cumplimiento de las siguientes coberturas y resultados esperados:

I) LÍNEA DE ATENCIÓN

I.1. Resultados esperados de Atención:
Deberá establecerse el número habitantes en su comuna y/o agrupación de comunas y el número de mujeres que atenderá anualmente en Orientación e Información e Intervención Psicosociojurídica, cuyo número deberá ser cuando menos 301 mujeres. Este número estará compuesto por los ingresos 2016 y los arrastres 2015 en esta última prestación.

I.2. Resultados esperados sobre el proceso de atención:

- Los Centros deberán brindar una primera atención a todas las mujeres, independiente del tipo de violencia contra las mujeres por el cual consulten.

- Los Centros deberán otorgar intervención psicosociojurídica a mujeres que sufran de violencia de parte de sus parejas o ex parejas en el territorio, siempre y cuando ellas así lo requieran.

- Los Centros deberán otorgar patrocinio a las personas atendidas en las causas por violencia ejercida por sus parejas o ex parejas que corresponda ejercer en sede penal o familia, según sea el caso, conforme lo estipulado en las Orientaciones Técnicas y sin perjuicio de las metas que a continuación se señalan:

 i. Se deberá patrocinar y/o querellar judicialmente al 100% de las mujeres que ingresen a intervención psicosociojurídica, salvo que ellas lo

rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica. Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y/o el/la Abogado/a y el/la coordinador/a y registrados en la carpeta individual de a la mujer.

ii. El o la profesional Abogado o Abogada del Centro debe coordinarse con la Casa de Acogida para asegurar la visita y representación judicial al 100% de las personas atendidas que la Dirección Regional de SERNAM asigne, salvo las excepciones señaladas e indicadas en la letra i. precedente.

I.3. Resultados esperados sobre procedimientos para la salida y seguimiento

Los procedimientos para la salida y los seguimientos deben realizarse considerando lo siguiente:

- 100% de las mujeres que cuenten con algún tipo de salida del Centro deben contar con una evaluación del nivel de violencia y nivel de riesgo.

- 100% de las mujeres que son enviadas por los Centros HEVPA deben contar con reporte de violencia, el cual debe ser enviado 2 semanas después de emitida la solicitud.

- Desarrollar estrategias para mejorar la adhesión, disminuyendo el porcentaje de deserción e interrupción alcanzado en el año de ejecución anterior.

II) LÍNEA DE PREVENCIÓN

Los resultados esperados de la Línea de Prevención serán distintos en función de los recursos humanos con que cuenten los Centros de la Mujer. En particular, se distinguirá entre dos tipos de Centros:

- **Centros de la Mujer que en 2016 cuenten con un/a profesional para la Línea de Prevención**. En este caso, los Centros desarrollarán su acción en cuatro componentes: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial.

- **Centros de la Mujer que en 2016 no cuenten con un/a profesional para la Línea de Prevención.** En este caso, los Centros sólo desarrollarán dos componentes de la línea de prevención: Difusión y Coordinación Intersectorial.

Este centro SI contará con un/a profesional para la línea de prevención.

A continuación se describen los resultados esperados para cada uno de los componentes:

1. **Difusión:** Las acciones a desarrollar por cada Centro de la Mujer deben incluir al menos:

- Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre, u otros que a nivel local puedan resultar significativos).

- Distribución de material gráfico proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros).

- 5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.

- Otras acciones de difusión que el Centro determine en base a su diagnóstico local.

2. Sensibilización: las acciones a desarrollar incluirán al menos la realización de 8 actividades anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal, etc.) con una participación de al menos 300 personas en total.

3. Capacitación: las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Capacitar a 80 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (educación, salud, justicia, policías).
- Capacitar a 40 personas de grupos priorizados en los respectivos diagnósticos locales.
- Capacitar a 45 personas como Monitores/as Comunitarios/as en Prevención de VCM (realizando para ello dos versiones del curso). De esas personas, el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/as.

4. Coordinación Intersectorial: las acciones en este componente se traducirán como mínimo en la coordinación de una mesa intersectorial, que implemente las acciones emanadas. Así, se trata de reforzar el trabajo en red entre las distintas instituciones y organismos relevantes del territorio (los que fueron levantados a través del Diagnostico local) a través de encuentros, convenios, homologación de información y datos, entre otros.

a.10 Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación: La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

LINEA DE ATENCIÓN:

- Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer.
- Reporte de Seguimientos.
- Informe de gestión Semestral y Anual, que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo.
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SERNAM, planillas digitales y/o sistema informático.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a la Entidad Ejecutora por la Unidad Técnica VCM de SERNAM.

Se deberán emitir los siguientes informes, según formato y plazos que se especifican:

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Í O

Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha	Formato
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de Información de características de las mujeres.	Primer día hábil del mes	Formato definido por SERNAM: planillas de seguimiento, etc.
Informe Semestral de Gestión	Avances 1er semestre de la Gestión técnica del modelo. Acciones desarrolladas en el período de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades.	Primer día hábil del mes de julio.	Formato definido por SERNAM
Informe Anual de Gestión	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una vislón y evaluación global del servicio	Fecha a definir por SERNAM	Formato definido por SERNAM

LÍNEA DE PREVENCIÓN:

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar todos los documentos que exigen las Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM.
Entre ellos se encuentran los Informes Trimestrales de acciones de Prevención, que deberán ser enviados vía correo electrónico al/la Encargado/a Regional de Prevención durante los 5 días hábiles posteriores al fin de cada trimestre (con excepción del último trimestre, que cuenta con fecha particular) y un Informe Anual.
Los formatos para la elaboración de los informes serán proporcionados por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SERNAM con la debida antelación.

a.11 Sistemas de información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por la Entidad Ejecutora acerca de las usuarias del modelo de intervención o dispositivo, es información de propiedad del SERNAM. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, así como las/os usuarias/os del modelo de intervención o dispositivo, la cual deberá ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida para estos efectos.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 La Entidad Ejecutora se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$32.225.997.-**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
BIOBIO

(treinta y dos millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte ENTIDAD EJECUTORA	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$6.025.997.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$19.800.000.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.100.000.-**	**$4.300.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Subtotales	**$27.925.997.-**	**$4.300.000.-**
	TOTAL APORTE ENTIDAD EJECUTORA		**$32.225.997.-**

b.3 La Entidad Ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal Programa "Centros de la Mujer", mencionado en esta **CLÁUSULA OCTAVA, N° 2, letra a), apartado a.1.**

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en la "Guía de Funcionamiento para Centros de la Mujer".

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo técnico y profesional del Centro, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos, pasajes, materiales de difusión, materiales de oficina y demás artículos necesarios para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque el SERNAM, encuentros comunales, provinciales y regionales del Programa, u otras actividades relevantes, ya sea en la Región del Bío Bío o en otra Región del país que el SERNAM estime pertinente.

b.6 En caso de ser estrictamente necesario para el adecuado cumplimiento de los fines y objetivos del Centro de la Mujer, se podrá requerir la colaboración y el traslado de algún profesional de otro dispositivo VCM del SERNAM existente en la Región del Bío Bío, en especial de Abogados para la cobertura de audiencias a las que por cualquier causa no pueda asistir el/la respectivo/a Abogado/a del Centro, y en tal caso la Entidad Ejecutora deberá asumir el pago de viáticos y pasajes de locomoción en favor de dicho profesional, cualquiera que sea su calidad contractual en el dispositivo VCM del que forme parte o provenga.

b.7 La Entidad Ejecutora deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862,** para

los efectos de recibir la transferencia del aporte comprometido por SERNAM para la ejecución del Programa, en virtud de este Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución.

b.8 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos emitido por la Entidad Ejecutora, remitiéndolo **en original** a la Dirección Regional del SERNAM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas por los recursos transferidos, **haciendo una rendición de cuentas por separado de los recursos aportados por el SERNAM para la línea de prevención**, dando estricto cumplimiento, en lo que sea pertinente, conforme a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, así como conforme al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones, que la Entidad Ejecutora declara conocer íntegramente.

b.10 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente,** un informe que señale la forma en que se han invertido los aportes comprometidos por la Entidad Ejecutora en esta cláusula del Convenio (recurso dinero y valorizado), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que de cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del Convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del Convenio.

b.12 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Convenio o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente Convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a. Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Entidad Ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional SERNAM.
b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica VCM de la Dirección Regional VCM. En el caso que la modificación sea presupuestaria,

requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAM.

c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional del SERNAM.
d. Firma de las partes.
e. Resolución aprobatoria de la modificación del Convenio pactada, dictada por la Directora Regional del SERNAM de la Región del Bío Bio.

En el caso de incremento unilateral de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará respecto de SERNAM la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen, contenida respectivamente en la Ley 19.023, artículo 2 letra i), y en la Ley 18.695, artículo 4 letras d) y k), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un Programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica Nº 18.695, al señalar que *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (...)".*

En virtud de lo expuesto, el Municipio se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia del SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estará a cargo de la Unidad Técnica VCM de la Dirección Regional de SERNAM.

A más tardar en el mes de octubre de 2016, se deberá realizar una evaluación del equipo del Centro de la Mujer de manera conjunta entre la Entidad Ejecutora y el SERNAM, a fin de retroalimentar los procesos de desempeño técnico y profesional del equipo del Centro, así como para evaluar su idoneidad técnica y profesional.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias del Centro, las partes acuerdan las

siguientes condiciones de trabajo y procesos de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo del Centro:

A. CONDICIONES LABORALES

1. Si el equipo del Centro está contratado conforme al Código del Trabajo, la Entidad Ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

2. Si el equipo del Centro está contratado en calidad de funcionarias/os municipales, la Entidad Ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarias/os Municipales.

3. Si el equipo del Centro presta sus servicios en virtud de un contrato a honorarios, la Entidad Ejecutora deberá conceder y reconocer en los respectivos contratos de honorarios de todos los integrantes del equipo del Centro, **al menos** los siguientes derechos:

3.1. **Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios como consecuencia de licencias médicas extendidas por enfermedad común,** por un lapso total de hasta 30 días hábiles durante todo el período de ejecución del presente Convenio, y **derecho a que la Entidad Ejecutora haga pago de la totalidad de dichas licencias médicas**, cuando eventualmente el integrante del equipo del Centro no reúna los requisitos para obtener el pago del subsidio por incapacidad laboral de la institución de seguridad social pertinente.

3.2. **Derecho a hacer uso de un período de feriado anual de 15 días hábiles de extensión, con derecho a pago de honorarios para el integrante del equipo del Centro**, cuyo uso podrá anticiparse cuando el período de ejecución de este Convenio esté pronto a expirar.

3.3. **Derecho a hacer uso de un feriado proporcional al período de prestación de servicios en relación con todo el período de ejecución de este Convenio**, con derecho a pago de honorarios para el integrante del equipo del Centro, cuando su contratación se hubiese producido en una fecha posterior a la de la suscripción de este Convenio, feriado proporcional que podrá anticiparse cuando el período de ejecución de este Convenio esté pronto a expirar.

3.4. **Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios con ocasión de licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental,** durante todo el período de ejecución del presente Convenio y conforme a lo contemplado en el artículo 87 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarias/os municipales. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el *"fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección"*, la Entidad Ejecutora, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a reconocer el derecho del integrante del equipo del Centro que se desempeñen bajo la modalidad de contratación a honorarios, para gozar del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, asegurando el debido reemplazo del/la interesada/o en hacer uso de dichas licencias médicas, y sin que el gasto por dicho reemplazo pueda imputarse como gasto de este Convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado

por SERNAM mediante un aumento de recursos para la ejecución del Convenio, siempre que: 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello, y que; 2) Las funciones que cumpla el/la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Convenio (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional VCM y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SERNAM).

3.5. **Derecho a que la Entidad Ejecutora haga pago de la totalidad de las licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental,** cuando eventualmente el integrante del equipo del Centro no reúna los requisitos para obtener el pago del subsidio por incapacidad laboral de la institución de seguridad social pertinente.

3.6. **Derecho a cuando menos 6 días de permiso para ausentarse de la prestación de sus servicios durante toda la vigencia de este Convenio, con derecho a pago de honorarios,** para fines personales del integrante del equipo del Centro, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la contratación sea anterior al primer día hábil del mes de marzo, ya que de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

3.7. **Se sugiere la contratación y pago por parte de la Entidad Ejecutora, de un seguro de accidentes personales cuyo beneficiario deberá ser cada uno de los integrantes del equipo del Centro.**

3.8. **Facilitar un permiso especial remunerado**, no imputable al feriado anual o proporcional que se deberá conceder, al descanso por uso de licencias médicas ni a los días de permiso que se deberán conceder conforme al apartado 3.6 precedente, cuando algún integrante del equipo del Centro contraiga matrimonio o acuerdo de unión civil, o sufra el fallecimiento de su cónyuge o conviviente civil, padre, madre o hijo/a.

3.9. **Facilitar las condiciones que sean necesarias** para que la integrante del equipo del Centro que sea madre de un hijo menor de dos años, pueda alimentarlo.

3.10. **Garantizar que los integrantes del equipo del Centro no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles** con el cumplimiento de la jornada que deban cumplir en el Centro.

3.11. **Si la Entidad Ejecutora dispone que un integrante del equipo del Centro preste servicios eventualmente más allá de la jornada para la cual fuere contratado/a,** las horas extras realizadas se compensarán con descanso complementario, conforme a lo dispuesto en los artículo 63 a 67 de la Ley N° 18.883, que contiene el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

3.12. Dado que el equipo del Centro debe intervenir también en la coordinación interinstitucional con diversos organismos públicos y privados, a fin de abordar y dar una oportuna protección y atención integral durante las 24 horas del día, incluyendo los días sábados, domingos y festivos, en casos de femicidios consumados, femicidios frustrados y demás casos de connotación pública de violencia contra las mujeres, lo cual se denomina como "Circuito de Femicidios" que se materializa en un protocolo de **"Turnos VCM", la Entidad Ejecutora deberá conceder descanso complementario, en los mismos términos indicados en el apartado 3.11 precedente**, a los integrantes del Centro que desempeñándose en aquellos turnos, deban

tomar parte y concurrir efectivamente a aquella oportuna protección y atención integral, sólo cuando las mujeres que sean parte de la focalización del Centro sean víctimas de tales hechos.

3.13. **Garantizar que el equipo del Centro tenga dedicación exclusiva para la ejecución de sus labores durante sus horarios de prestación de servicios**, quedando expresamente prohibida la participación del equipo del Centro en actividades que escapan a ello, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad que se aleje de los objetivos contenidos en este Convenio para la que se requiera la colaboración del equipo del Centro por parte de la Entidad Ejecutora, deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

3.14. **Velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley 20.594**.

3.15. Sin perjuicio de todo lo anterior, la Entidad Ejecutora incentivará la cotización individual de los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

B. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

b.1 La conformación del equipo profesional y técnico del Centro de la Mujer se guiará de acuerdo a los requerimientos contenidos en las Orientaciones Técnicas. Además, **la selección, contratación, reemplazo y/o desvinculación del personal del equipo del Centro,** deberá siempre realizarse con el previo acuerdo de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

b.2 Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará conformado por representantes de la Entidad Ejecutora y representantes de la Dirección Regional del SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de las/los postulantes y se procederá a las correspondientes evaluaciones curriculares y entrevistas técnicas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

b.3. Para la contratación de un miembro del equipo del Centro de la Mujer **en calidad de titular del cargo**, se deberá observar el siguiente procedimiento:

i. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de la Dirección Regional del SERNAM, y/o en un periódico de circulación comunal, provincial o regional.
ii. Luego de analizar los antecedentes curriculares de las/os postulantes, se les aplicará un test psicolaboral elaborado por el SERNAM y aplicado por el comité de selección, cuya ponderación será el 30% de la calificación final del/la postulante.
iii. Posteriormente se realizarán las entrevistas personales correspondientes, cuya ponderación será el 70% de la calificación final del/la postulante.
iv. En las evaluaciones y entrevistas que efectúen los miembros del comité de selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAM tendrán la misma ponderación.
v. Se levantará un Acta que dé cuenta de los resultados de todas las entrevistas y evaluaciones efectuadas a las/los postulantes, y la

Dirección Regional del SERNAM comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, a fin de designar de común acuerdo la persona que será seleccionada. En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá la Dirección Regional del SERNAM, a fin de velar porque prevalezcan los criterios técnicos en la selección.

vi. El proceso de selección concluirá con el envío de la Resolución de Nombramiento, Contrato de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, según fuere el caso, a la Dirección Regional del SERNAM.

b.4 Para la contratación de un miembro del equipo del Centro de la Mujer **en calidad de reemplazante,** o para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por la Dirección Regional del SERNAM, se podrá acordar entre la Entidad Ejecutora y SERNAM la contratación de un miembro del equipo del Centro sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el **apartado b.3** precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

b.5 Para los casos de terminación anticipada del contrato, no renovación o ampliación del mismo, y en general, cuando de cualquier forma se desvincule o no se pretenda continuar con los servicios de algún/na profesional, técnico o administrativo que se desempeñe en el respectivo Centro, el Municipio deberá consultarlo previamente con la Dirección Regional SERNAM mediante un Oficio dirigido a la Directora Regional, que indique las motivos fundados y debidamente acreditados que justificarían tal decisión, con el objeto de que SERNAM pueda tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas invocadas para ello. Con todo, la Dirección Regional SERNAM tendrá el plazo de 5 días hábiles para emitir su pronunciamiento.

b.6 La **selección, contratación, reemplazo y/o desvinculación del personal del equipo del Centro** de un integrante del equipo del Centro en contravención al procedimiento indicado en los apartados precedentes, facultará a la Dirección Regional del SERNAM para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la selección, contratación, reemplazo y/o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal grave de incumplimiento de este Convenio, que facultará a SERNAM para poner término anticipado al mismo de forma unilateral.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo del Centro requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada mediante Oficio por la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional del SERNAM, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada a la Entidad Ejecutora.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
BIOBÍO

4. ACTIVO FIJO

La Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia de este Convenio, un Inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Convenio, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM, cuando cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o se haya extraviado, hurtado o robado, la Entidad Ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a VCM de la Dirección Regional. Especialmente en el caso de extravío, hurto o robo de tales bienes, el hecho deberá ser informado mediante oficio dirigido a la brevedad posible por la Entidad Ejecutora al SERNAM, adjuntando una copia de la denuncia formulada, del listado de pérdidas y del inventario actualizado de bienes.

Para el evento de que el presente Convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la Entidad Ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva Entidad Ejecutora, el Municipio deberá transferir los bienes antes referidos a otro Entidad Ejecutora de alguno de los Programas de SERNAM en la comuna, Provincia o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna, provincia o región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del Convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente Convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como

asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el Municipio, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Entidad Ejecutora de resguardar con especial celo toda la información que tenga relación con la seguridad e integridad física de las personas atendidas.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La Entidad Ejecutora se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Municipio que en todo o parte utilice la imagen corporativa del Servicio, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM.

En resguardo de la seguridad de las mujeres y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente Convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables al mismo Municipio.**

Entre los **incumplimientos graves,** causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran:

a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM, según lo previsto en la **CLÁUSULA NOVENA, N° 2, letra b)** de este Convenio.
b. Cuando el Municipio, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del equipo del Centro o de cualquier otra persona que pueda intervenir en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo

caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas del SERNAM.

c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, la Entidad Ejecutora no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente Convenio.
e. Que se induzca u obligue al personal del equipo del Centro y/o las usuarias, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la **CLÁUSULA NOVENA, N° 4** de este Convenio.
g. Utilizar el recinto en que opere el Programa para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos de las usuarias del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del Convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional del SERNAM deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad de Violencia Contra Las Mujeres, Nivel Central.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente. En cualquier caso, **para poner término anticipado a un convenio siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM**.

La decisión de poner término anticipado al Convenio deberá ser notificada a la Entidad Ejecutora a través de Oficio de la Directora Regional del SERNAM, con una anticipación mínima de 20 días hábiles anteriores a la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío.

Una vez notificada, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al SERNAM por escrito,

mediante Oficio dirigido a la Directora Regional del SERNAM, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, deberá hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.
En todo caso de término anticipado, la Entidad Ejecutora deberá resguardar los derechos y atención de las usuarias beneficiarias.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

Dado que el presente Convenio implica la continuidad en la ejecución del Programa con la Entidad Ejecutora para todo el transcurso del año 2016, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes desde el primer día de la entrada en vigencia del Convenio, a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a su objeto, a sus objetivos generales y específicos, así como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos de ambas partes, conforme autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente Convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional del SERNAM, y visto bueno del Unidad de Violencia Contra Las Mujeres, Nivel Central.
- Manifestación de conformidad con la renovación, comunicada mediante Oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. CARTA DE RESGUARDO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe en este acto una carta de resguardo que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario del Municipio, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Í O

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La calidad de Director Regional subrogante, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bío Bío, de don **Rodrigo Alejandro Rojas Fonseca**, consta de Resolución Exenta N° 2873, de fecha 3 de noviembre de 2015, y sus facultades para suscribir el presente Convenio constan en Resolución Exenta Nº 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **Álvaro Ortiz Vera** para representar a la **I. Municipalidad de Concepción**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1500, de fecha 6 de diciembre de 2012.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Firmado por don **Rodrigo Rojas Fonseca**, en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bío Bío, y por don **Álvaro Ortiz Vera**, en representación de la I. Municipalidad de Concepción.

ARTÍCULO 2°. Impútese el gasto que involucra la ejecución del Convenio aprobado mediante esta Resolución al **Programa 06, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 634 y Asignación 635** del Presupuesto SERNAM del año 2016, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 3°. Autorízase la transferencia de los fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4°. Publíquese la presente Resolución Exenta en www.sernam.cl para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

GLORIA GARCÍA VALENZUELA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL BIO BIO

GGV/RRF/RFC/GGB/mf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.